



de Quito, hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, por cuanto me presentan sus documentos de identidad, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios y personales derechos, los señores: <sup>1</sup> KENETH VICENTE GUEVARA AGUILERA,

<sup>2</sup> FREDDY ORLANDO GUEVARA AGUILERA; y, la señorita

<sup>3</sup> DIANA ALEXANDRA GUEVARA AGUILERA, soltera, por

sus propios derechos.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros a excepción del señor KENETH VICENTE GUEVARA AGUILERA que es casado, todos domiciliados en la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**

**VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

**COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **SOLUCIONES DE CAPACITACIÓN EN SALUD HEALTH TRAINING**

**SOLUTIONS CIA. LTDA.-** Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º - Objeto.- La compañía tendrá por objeto: A) Planificar, organizar y desarrollar eventos de capacitación continua a personas naturales en temas de Salud B) Ofertar servicios de representación, planificación, organización, promoción y desarrollo de eventos de capacitación continua a personas naturales en Temas de Salud C) Ofrecer espacios para publicidad y marketing a Personas Naturales y Jurídicas durante la promoción y desarrollo de los eventos descritos en los literales a) y b). D) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y constituirse en asesora, promotora, agente o representante de éstas u otras compañías.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por la ley, acuerdos y necesarios para este fin.- Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones

legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo 5º.- Capital.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 6º.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- Artículo 7º.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo 8º.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- Artículo 9º.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- Artículo 10º.-

Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- Artículo 11º.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 12º.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación que la Compañía entregará a los socios, conforme se determina en el artículo séptimo de estos estatutos; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y

*Subrogar*

*A.*

obligaciones; f) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria un informe detallado en sus actividades; y g) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General.

Artículo 13º.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones de la Junta General c)

Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; d) Dirigir la gestión económica financiera de la compañía; e) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; f) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; g) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j) Llevar los libros de actas y

R.K

expedientes de cada sesión de junta general; k) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; l) Presentar a la Junta general de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los noventa días siguientes al cierre del ejercicio económico; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la compañía y las que señale la Junta general de socios.- TITULO IV.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 14º.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Si la causal fuere el acuerdo de los socios en la Junta General, se procederá con el voto unánime del Capital Social en primera convocatoria. Para el caso de la liquidación de la Compañía, actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios.- TITULO V.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- Artículo 15º.- En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital aportado está íntegramente suscrito y pagado en numerario en la

forma y proporción que se especifica en el siguiente detalle:

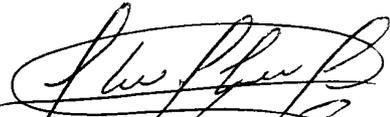
NOMBRE SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
Freddy Orlando Guevara Aguilera	160	160	160	160
Diana Alexandra Guevara Aguilera	120	120	120	120
Keneth Vicente Guevara Aguilera	120	120	120	120
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE**

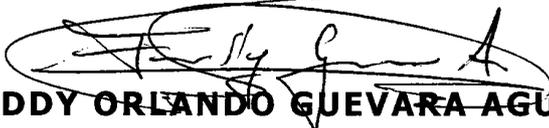
**ADMINISTRADORES.-** Se designa como Presidente de la compañía a FREDDY ORLANDO GUEVARA AGUILERA, y como Gerente General de la misma a DIANA ALEXANDRA GUEVARA AGUILERA, respectivamente.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al abogado Pablo Moya Carrillo, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las



correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Pablo Moya Carrillo, con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos cuarenta del colegio de abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
**SR. KENETH VICENTE GUEVARA AGUILERA**  
CC:

1708209513

  
**SR. FREDDY ORLANDO GUEVARA AGUILERA**  
CC:

6707445589

  
**SRTA. DIANA ALEXANDRA GUEVARA AGUILERA**  
CC:

1711192227





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7373199  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: TAPIA VILLAGOMEZ RUPERTO ANIBAL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2011 9:29:21

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SOLUCIONES DE CAPACITACION EN SALUD HEALTH TRAINING SOLUTIONS  
CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000006



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/06/10

Mediante comprobante No.-

**380976763**

PABLO FERNANDO MOYA CARRILLO

Con Cédula de Identidad:

**1716165335** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA

SOLUCIONES DE CAPACITACION EN SALUD HEALTH TRAINING SOLUTIONS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	GUEVARA AGUILERA FREDDY ORLANDO	1707445589	\$ 160.00	usd
2	GUEVARA AGUILERA KENETH VICENTE	1708209513	\$ 120.00	usd
3	GUEVARA AGUILERA DIANA ALEXANDRA	1711192227	\$ 120.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ <b>400.00</b>	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUEVARA JOSE VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUILERA GLADYS MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2011-06-01  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-01

V3341E2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170820951-3

APELLIDOS Y NOMBRES GUEVARA AGUILERA KENETH VICENTE  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 QUITO  
 EL SALVADOR  
 FECHA DE NACIMIENTO 1972-10-22  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Casado  
 FANNY GRACIELA FIGUEROA RIOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN DR. MEDICINA Y CIRUG.  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUEVARA SILVA JOSE VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUILERA GUEVARA GLADYS MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2010-06-07  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-06-07

E133312222



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170744558-9

APELLIDOS Y NOMBRES GUEVARA AGUILERA FREDDY ORLANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 QUITO  
 BENALCAZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO 1980-04-23  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUEVARA JOSE VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUILERA GLADYS MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2010-11-18  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-11-18

V344312442



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171119222-7

APELLIDOS Y NOMBRES GUEVARA AGUILERA DIANA ALEXANDRA  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
 QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-09-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0038  
 NÚMERO

1707445589  
 CÉDULA

GUEVARA AGUILERA FREDDY ORLANDO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 PROVINCIA SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

219-0038  
 NÚMERO

1708209513  
 CÉDULA

GUEVARA AGUILERA KENETH VICENTE  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 PROVINCIA SANTA PRISCA  
 PARROQUIA

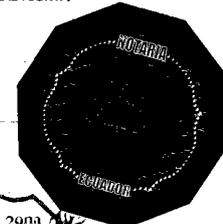
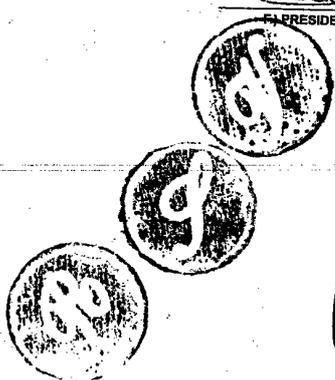
QUITO  
 CANTÓN  
 ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en

QUITO 18 JUL 2011  
 EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.003511, dictada 0000007 por la Superintendencia de Compañías, el 08 de agosto del año 2011, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SOLUCIONES DE CAPACITACION EN SALUD HEALTH TRAINING SOLUTIONS CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría el 14 de julio del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 23 de agosto del año 2011.-



  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS ONCE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 08 de agosto del 2.011, bajo el número **3028** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SOLUCIONES DE CAPACITACIÓN EN SALUD HEALTH TRAINING SOLUTIONS CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de julio del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1704**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39101** Quito, a ocho de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

0000009

24502

Quito,

26 SET. 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES DE CAPACITACION EN SALUD HEALTH TRAINING SOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL